HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA DE ACEPTACION 20 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
FUNDACION NUEVA GENERACION (PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 15 DE 2025)

AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.280.583, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMNISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** con Nit. 800165853, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, posesionada según acta del 28 de enero de 2026 con efectos a partir del 29 de enero de 2026, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYÁN y por la otra, **MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.229.615 de Ibagué, quien actúa como representante legal de **FUNDACION NUEVA GENERACION,** con Nit. 900134112-7, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo la Carta de Aceptación No. 20 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 24 de junio de 2025, se suscribió la Carta de Aceptación No. 20 de 2025, entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYÁN y FUNDACION NUEVA GENERACION.

SEGUNDA: El objeto de la Carta de Aceptación consistió en: *"Suministro de calzado y vestido de labor para el personal de la Dirección Ejecutiva Seccional Judicial del Cauca correspondiente a las dotaciones de la vigencia 2025."*.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	24 de junio de 2025
Fecha de inicio	03 de julio de 2025
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2025
Valor inicial	$ 38.315.000
Valor total	$ 38.315.000
Modificación 01	MODIFICAR las características técnicas contenidas en el contrato
Supervisora	Yovana Eugenia Ortega Gómez

HOJA No. 2 DEL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA DE ACEPTACION 20 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
FUNDACION NUEVA GENERACION (PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 15 DE 2025)
==========

Información presupuestal:

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	UNIDAD	REC	VALOR INICIAL	REDUCCIÓN	VALOR FINAL
5925	25/06/2025	209	10	$38.315.000	0	$ 38.315.000
TOTAL				$38.315.000	0	$ 38.315.000

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total de la Carta de Aceptación No. 20 de 2025 se efectuaron pagos por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 38.315.000) según los registros que se presentan en la siguiente tabla:

PAGOS REALIZADOS:

REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	FACTURA No	VALOR PAGADO
5925	349441425	19/09/2025	FACTURA FE-56	$ 24.395.000
5925	37932926	19/02/2026	FACTURA FE-58	13.920.000
TOTAL PAGADO				**$ 38.315.000**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por la Supervisora Doctora Yovana Eugenia Ortega Gómez, del Contrato No. 9 de 2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 38:315.000	
Valor reducción del Contrato (por ajuste en plazo)	$0.000	
Valor total del contrato	$ 38.315.000	
Valor pagado al contratista		$ 38.315.000
TOTAL	$ 38.315.000	$ 38.315.000

HOJA No. 3 DEL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA DE ACEPTACION 20 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
FUNDACION NUEVA GENERACION (PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 15 DE 2025)

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor de la Carta de Aceptación No. 20 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. FUNDACION NUEVA GENERACION constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYAN la garantía única de cumplimiento No. CCS 100042163, emitida por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS que cubren a la Carta de Aceptación No.20 de 2025, que fueron aprobados.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 03 de julio de 2025			
FECHA FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2025			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	Vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.	24/06/2025	30/04/2026
Calidad del servicio	Vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más	24/06/2025	30/04/2026

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN.

Obligaciones Contractuales	**Actividades Realizadas**	**Soportes**	**% de Ejecución**
1. El contratista realizará el *suministro de calzado y vestido de labor para el personal de la Dirección Ejecutiva Seccional Judicial del Cauca*	Se prestó el servicio con normalidad y calidad.	Informes de supervisión	100%

correspondiente a las dotaciones de la vigencia 2025.			

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne a la entidad estatal, de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor de la Carta de Aceptación No. 20 de 2025, recomienda a la Ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, la Carta de Aceptación No. 20 de 2025 suscrito entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial con Nit. 800165853, representada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, Resolución No. 0268 23 enero 2026, posesionada según acta del 28 de enero de 2026 con efectos a partir del 29 de enero de 2026, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y, MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.229.615 de Ibagué, quien actúa como representante legal de FUNDACION NUEVA GENERACION, con Nit. 900134112-7.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final de la Carta de Aceptación No. 20 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

HOJA No. 5 DEL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA DE ACEPTACION 20 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
FUNDACION NUEVA GENERACION (PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 15 DE 2025)
==========

Valor inicial del Contrato	$ 38.315.000	
Valor reducción del Contrato	$ 0.00	
Valor total del contrato	$ 38.315.000	
Valor pagado al contratista		$ 38.315.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		$0
Saldo no ejecutado		$0
TOTAL	$ 38.315.000	$ 38.315.000

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con la Carta de Aceptación No. 20 de 2025

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada FUNDACION NUEVA GENERACION, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

Se firma a los 28 días del mes de abril de 2026

AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ
Directora Seccional de Administración Judicial

MARIA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO,
Representante Legal
FUNDACION NUEVA GENERACION

YOVANA EUGENIA ORTEGA GOMEZ
Supervisora

Proyectó: eramosv
revisó: acuellars / lmogollo

HOJA No. 6 DEL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA CARTA DE ACEPTACION 20 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y
FUNDACION NUEVA GENERACION (PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 15 DE 2025)
==========